

# BOLETIN



# OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:  
Calle de la Puebla, 23. Teléfono, 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.  
Atrasado: 0'50 ptas.

Año III

VIERNES, 25 MARZO 1938.--II AÑO TRIUNFAL

Núm. 520.--Pág. 6417

### SUMARIO

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO : : : : :

*Orden disponiendo cese en la Administración de los Territorios españoles del Golfo de Guinea el Médico don Cendeo Méndez Martín.*—Página 6417.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*Orden dictando normas relativas a los expedientes de matrimonio civil que se hallen en tramitación.* — Páginas 6417 y 6418.

*Otra concediendo el reingreso en el servicio activo al Médico forense don Justino Larralde.* — Página 6418.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

*Orden recordando disposiciones referentes al concurso y ayuda que debe*

*prestarse a la Fiscalía de la Vivienda.*—Página 6418.

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL : : : : :

##### Subsecretaría de Marina

###### Empleos honoríficos

*Orden nombrando Alférez de Ingenieros navales, honorario, a don José Márquez Castillejo.*—Página 6418.

*Otra rectificando la Orden de 17 de febrero último (B. O. núm. 484) sobre empleos honoríficos en el sentido que expresa.*—Página 6418.

###### Reserva Naval

*Orden disponiendo que los Oficiales primeros, de la Reserva Naval, don José Alberti y otro, pasen a la Movilizada.*—Página 6418.

#### Subsecretaría del Aire

##### Rectificaciones

*Orden rectificando la Orden de 23 de febrero último (B. O. núm. 493), sobre verdadero nombre de don Juan Bayo González.*—Pág. 6419.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

*JUSTICIA.*—Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.—Resolviendo que los certificados del Registro Civil solicitados para instruir expedientes de subsidio, se expidan gratis.—Página 6419.

#### ANUNCIOS OFICIALES

*Comité de Moneda Extranjera.*—Cambios de compra de monedas.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

*Edictos y requisitorias.*

## Gobierno de la Nación

### Vicepresidencia del Gobierno

#### Orden

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. E., se dispone cese en la Administración de esos Territorios el Médico del Servicio Sanitario Colonial don Cendeo Méndez Martín, con efectos administrativos a partir del 18 de junio de 1936, en cuya fecha finalizó el plazo de la

licencia reglamentaria que se encontraba disfrutando, sin que haya efectuado su incorporación en la forma y términos que determinan el vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración Colonial y disposiciones complementarias.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 23 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.

FRANCISCO G. JORDANA

Excelentísimo señor Gobernador General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea. — Santa Isabel.

## Ministerio de Justicia

### Ordenes

En aplicación de la Ley de 12 de marzo de 1938, derogatoria de la del matrimonio civil de 28 de junio de 1932, debe proveerse sin demora a la solución de los expedientes de matrimonio civil pendientes y que deesen llevar a su fin los interesados.

Teniendo presente que el artículo 42 del Código Civil impone clara-

mente, y lo abonan uniformes resoluciones, el matrimonio canónico a cuantos españoles profesen la religión católica, debe exigirse para autorizar la celebración del matrimonio civil la declaración expresa de no profesar la Religión católica, por ambos contrayentes, o al menos por uno de ellos; y cumplidos tales requisitos, cabe darse curso a los expedientes de matrimonio civil promovidos después de 28 de junio de 1932.

En su virtud, dispongo:

**Artículo primero.**—Los expedientes de matrimonio civil promovidos al amparo de la Ley de 28 de junio de 1932, pueden seguir tramitándose y ultimarse siempre que ambos contrayentes o uno de ellos declaren expresamente que no profesan la Religión católica; sin esa declaración previa, no podrá en modo alguno autorizarse el matrimonio civil para los españoles.

**Artículo segundo.**—Para reanudarse la tramitación de dichos expedientes, deberá preceder instancia de las partes interesadas, considerándose fenecidos los expedientes cuyo seguimiento no se inste en el plazo de 30 días, a partir de la publicación de la presente Orden.

**Artículo tercero.**—La tramitación de los expedientes referidos deberá sujetarse a las normas del artículo 100 del Código Civil, con todos los requisitos en él comprendidos.

Vitoria, 22 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Justino Sarralde López Uralde, en súplica de que se le conceda su ingreso en el Cuerpo de Médicos Forenses, como excedente del mismo, toda vez que, solicitada con anterioridad dicha petición, le fué otorgada, nombrándole para servir plaza en el Juzgado de Instrucción de La Vecilla, de la que no llegó a tomar posesión por no habersele comunicado tal nombramiento.

Resultando que habiéndose incoado por este Ministerio en 22 de junio de 1935 expediente de rehabilitación, que no llegó a resolverse por el Glorioso Levantamiento Nacional. Vistos los informes obtenidos de diversas autoridades y considerando que hechos no

imputables al solicitante no pueden ser a él perjudiciales y que las circunstancias actuales impiden la terminación de dicho expediente de rehabilitación posesoria, he acordado, accediendo a lo solicitado por don Justino Sarralde, concederle su ingreso al servicio activo en el Cuerpo de Médicos Forenses en el Juzgado de Instrucción de La Vecilla.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Vitoria, 21 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Señor Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

## Ministerio del Interior

### Orden

La necesidad de intensificar e ir completando la misión conferida a la Fiscalía de la Vivienda, exige que las Autoridades, Entidades y Corporaciones, tanto provinciales como locales, así como los funcionarios que por su cometido tienen el deber de prestar su concurso y ayuda en las Fiscalías Delegadas respectivas, no demoren el cumplimiento de los servicios que se interesen u ordenen por la Fiscalía Superior, con arreglo a las atribuciones conferidas a la misma.

El Decreto 111, de 20 de diciembre de 1936, establece que la actuación de dicho Organismo tiene que ser enérgica y eficaz; y dispone en sus artículos quinto y sexto que los informes y asesoramientos que se reclamen han de ser emitidos en un plazo máximo de ocho días, sin devenidos de ninguna clase, indicando que eludir el servicio será considerado como falta la primera vez y denegación de auxilio la segunda.

De modo concreto, con relación a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, se tienen establecidas, además, algunas normas sobre inspección sanitaria de viviendas en la Orden del Gobierno General del Estado de 9 de abril de 1937 (B. O. del Estado núm. 174) y responsabilidades que pueden alcanzar en caso de negligencia.

En su virtud, las Autoridades a quienes afecta esta Orden vigilarán el constante cumplimiento de lo mandado, evitando la adopción de resoluciones, a las que seguramente no habrá que recurrir, dado el elevado espíritu patriótico que impulsa a todos para superarse diariamente en el me-

yor y más perfecto servicio de la España Nacional.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial del Estado", que deberá ser reproducido en los "Boletines Oficiales" de las provincias, para conocimiento y cumplimiento de las Autoridades, Entidades, Corporaciones y funcionarios a quienes afecta.

Burgos, 24 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.

R. SERRANO SUÑER.

Señores Gobernadores Civiles, Delegados Gubernativos de Ceuta y Melilla e Inspectores Provinciales de Sanidad.

## Ministerio de Defensa Nacional

### Subsecretaría de Marina

#### Ordenes

#### EMPLEOS HONORIFICOS

Se nombra Alferez de Ingenieros Navales, honorario, durante la actual campaña, al Ingeniero Mecánico-Electricista don José Márquez Castillejo, el que quedará afecto a la Jefatura de los Servicios Técnicos de Movilización de la Industria Naval de la Zona Norte.

Burgos, 24 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Queda rectificada la Orden del 17 de febrero último (B. O. número 484), sobre "Empleos honoríficos", en el sentido que a continuación se expresa:

Teniendo en cuenta los excelentes servicios prestados por el Capitán de Embarcaciones de Recreo don Enrique Federico Ribalta Comellas, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien nombrarle Oficial 2.º honorario, de la Reserva Naval.

Burgos, 24 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

#### RESERVA NAVAL

Se dispone que los Oficiales Primeros de la Reserva Naval, Prácticos del Puerto de Palma de Mallorca, don José Albertí Palmer y don Emilio Caballero del Castillo pasen a prestar servicios en la Movilizada.

Burgos, 24 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

**Subsecretaría del Aire**

**RECTIFICACIONES**

Queda rectificada la Orden de fecha 23-2-38 (B. O. núm. 493), por la que se nombra Auxiliar provisional de Meteorología a D. Juan Bayo González, en el sentido de que su verdadero nombre es Juan de Dios.

Burgos, 22 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—71 General Subsecretario, Luis Lombarte.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**SERVICIO NACIONAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO**

Resolviendo consultas elevadas a este Centro acerca de si en la expedición de Certificaciones del Registro Civil que guardan relación con el subsidio pro-combatientes, procede o no cobrar los derechos arancelarios correspondientes, o si están exentos de tales gravámenes.

Visto el Decreto número 174, fecha 9 de enero de 1937, que creó el subsidio para las familias de los combatientes que acreditasen entre otras circunstancias la de carecer de ingresos o tenerlos insuficientes para las necesidades de la vida, lo cual les coloca en la condición de pobres exigida por el Real Decreto de 29 de mayo de 1922 para que se expidan y tramiten gratis las Certificaciones y expedientes del Registro Civil;

Esta Jefatura del Servicio Nacional, de acuerdo con los artículos 77 del Reglamento para ejecución de la Ley del Registro Civil y 3.º párrafo último, del Real Decreto de 29 de mayo de 1922, que aprobó el vigente Arancel, ha acordado ordenar, con carácter general, que los certifi-

cados del Registro Civil solicitados para instruir los expedientes de subsidio a las familias de combatientes, se expidan gratis y en papel de oficio cuando sean pedidos a dicho fin por las Juntas del Subsidio u otra Autoridad.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Vitoria, 22 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, José María Arellano. Sres. Jueces Municipales.

**Anuncios oficiales**  
**Comité de Moneda Extranjera**

*Día 25 de marzo de 1938*

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

**DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES**

Francos...	28.—
Libras ... ..	42,45
Dólares ... ..	8,58
Liras ... ..	45,15
Francos suizos ... ..	196,35
Reichsmark ... ..	3,45
Belgas ... ..	144,70
Florines ... ..	4,72
Escudos ... ..	38,60
Peso moneda legal ... ..	2,65
Coronas checas ... ..	30.—
Coronas suecas ... ..	2,19
Coronas noruegas ... ..	2,14
Coronas danesas ... ..	1,90

**DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE**

Francos...	35.—
Libras ... ..	53,05

Dólares ... ..	10,72
Francos suizos ... ..	245,40
Escudos ... ..	48,25
Peso moneda legal ... ..	3,30

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO**

Habiendo sufrido extravío el resguardo en metálico, señalado con los números dos mil doscientos setenta de entrada y novecientos ochenta y seis de registro, importante cuatro mil setecientos diecisiete pesetas con cincuenta céntimos, constituido en esta Caja, Sucursal de Depósitos en veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y seis, por don Francisco Valdivielso Ocaña, con objeto de interponer recurso contra acuerdo del Ayuntamiento de Seseña, por reclamación de pesetas, tres mil setecientos setenta y cuatro de principal, mas novecientas cuarenta y tres pesetas con cincuenta céntimos importe del 21% a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, se hace público por medio del presente anuncio, para oír reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegado a conocimiento de la persona en cuyo poder se halle mencionado resguardo, se sirva presentarlo en esta Intervención de Hacienda en el referido plazo, a contar desde el día siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el "Diario Oficial del Estado", de Burgos, "Boletín Oficial" de esta provincia, pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún valor ni efecto aquel documento.

Toledo, 14 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda.

SERVICIO NACIONAL DE GANADERIA

EPIZOOTIAS

Cuadro estadístico de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la ESPAÑA LIBERADA durante el mes de enero de 1938, según los datos remitidos a este Servicio por los Inspectores Provinciales del Cuerpo Nacional Veterinario.

Enfermedad	PROVINCIA	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto epizótico.	La Coruña.....	1	Bovino.....	1	1
	Lugo.....	2	»	29	»
				30	1
Carbunco bacteriano.....	Guipúzcoa.....	1	Bovino.....	1	1
	Huelva.....	1	»	3	3
	La Coruña.....	1	Porcino.....	6	6
	Lugo.....	3	Bovino.....	1	1
	Orense.....	2	»	3	1
	Palencia.....	1	»	1	1
	Salamanca.....	1	»	4	4
	Soria y Guadalajara.....	1	»	1	1
	Vizcaya.....	1	Ovina.....	12	12
	Zaragoza.....	2	Bovina.....	3	3
	1	Equina.....	1	1	
			40	38	
Carbunco sintomático.....	León.....	1	Bovina.....	38	19
	Navarra.....	1	»	4	4
			42	23	
Cisticercosis.....	Avila.....	3	Porcina.....	5	5
	Badajoz.....	2	»	2	2
	Burgos.....	1	»	1	1
	Cáceres.....	22	»	40	40
	Córdoba.....	2	»	4	1
	Guipúzcoa.....	1	»	3	3
	Huelva.....	1	»	1	1
	La Coruña.....	1	»	1	1
	Lugo.....	1	»	2	2
	Navarra.....	2	»	2	2
	Oviedo.....	4	»	4	4
	Salamanca.....	3	»	5	5
	Segovia.....	4	»	4	4
Zamora.....	1	»	1	1	
			75	72	
Cólera aviar.....	Zaragoza.....	1	Gallinas.....	4	4
				4	4

Enfermedad	PROVINCIA	Munici- pios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Distomatosis He- pática .....	Segovia.....	2	Ovina.....	246	40
	»	1	Bovina.....	4	2
	Soria y Guadalajara.....	1	Ovina.....	10	4
	Zaragoza.....	1	»	8	8
				<u>268</u>	<u>54</u>
Fiebre aftosa....	Guipúzcoa.....	4	Bovina.....	163	1
	Huesca.....	5	»	72	»
	»	4	Ovina.....	170	»
	»	1	Porcina.....	5	»
	Navarra.....	1	»	111	»
				<u>151</u>	<u>»</u>
				<u>670</u>	<u>1</u>
Fiebre de Malta..	Badajoz.....	1	Caprina.....	2	»
	Segovia.....	1	»	4	»
				<u>6</u>	<u>»</u>
Mal Rojo.....	Alava.....	3	Porcina.....	9	9
	Córdoba.....	1	»	10	6
	Soria y Guadalajara.....	1	»	2	1
	La Coruña.....	2	»	9	9
	Salamanca.....	1	»	4	2
	Zaragoza.....	1	»	19	8
				<u>53</u>	<u>35</u>
Muermo.....	Alava.....	1	Mular.....	1	1
				<u>1</u>	<u>1</u>
Pasteurolosis....	Córdoba.....	1	Porcina.....	22	22
	Granada.....	1	»	40	40
	Sevilla.....	1	»	100	50
				<u>162</u>	<u>112</u>
Peripneumonia exudativa con- tagiosa .....	Alava.....	1	Bovina.....	1	1
	Valladolid.....	1	»	5	5
	Vizcaya.....	1	»	1	1
	Zaragoza.....	1	»	10	10
				<u>17</u>	<u>17</u>
Peste.....	Avila.....	1	Porcina.....	8	4
	Badajoz.....	1	»	20	15
	Cáceres.....	2	»	33	1
	Cádiz.....	2	»	4	37
	Córdoba.....	1	»	22	9
	Huelva.....	2	»	47	47
	La Coruña.....	5	»	17	15
	Lugo.....	7	»	149	99
	Orense.....	1	»	2	2
	Pontevedra.....	3	»	9	3
	Salamanca.....	4	»	225	188
	Segovia.....	2	»	92	5

Enfermedad	PROVINCIA	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Peste.....	Sevilla.....	3	Porcina.....	233	70
	Zamora.....	1	»	4	»
				865	495
Pulmonía contagiosa.....	Alava.....	1	Porcina.....	3	2
	Huelva.....	1	»	57	7
				60	9
Rabia.....	Badajoz.....	2	Canina.....	2	2
	Cáceres.....	1	»	1	1
	Cádiz.....	3	»	3	3
	Cáceres.....	1	Asnal.....	1	1
	Córdoba.....	2	Canina.....	1	1
	Granada.....	1	»	3	3
	»	1	Asnal.....	1	1
	Huelva.....	1	Canina.....	7	7
	»	1	Ovina.....	1	1
	»	1	Equina.....	1	1
	La Coruña.....	2	Canina.....	3	3
	Málaga.....	1	»	3	3
	»	2	Felina.....	2	2
	»	1	Porcina.....	1	1
	»	1	Equina.....	1	1
	Oviedo.....	3	Canina.....	1	1
	Palencia.....	1	»	1	1
	Pontevedra.....	6	»	7	7
	Salamanca.....	1	»	1	1
	Segovia.....	2	»	2	2
	Sevilla.....	3	»	13	13
	»	1	Vacuno.....	2	2
	Vizcaya.....	1	Canina.....	1	1
			60	60	
Sarna.....	Badajoz.....	1	Ovina.....	418	»
	Burgos.....	1	»	»	3
	Cáceres.....	1	Caprina.....	3	»
	Cádiz.....	1	Equina.....	7	»
	Huelva.....	1	Ovina.....	120	2
	Logroño.....	2	»	263	32
	»	1	Caprina.....	22	»
	Navarra.....	2	»	14	»
	Palencia.....	1	Equina.....	6	»
	Zaragoza.....	1	Caprina.....	166	166
				1019	203
Tuberculosis.....	Alava.....	2	Bovina.....	2	2
	Badajoz.....	1	Porcina.....	1	1
	Bilbao.....	2	Bovina.....	2	2
	Cáceres.....	1	»	1	1
	»	1	Porcina.....	1	1
	Cádiz.....	4	Bovina.....	4	4
	Córdoba.....	3	»	5	5
	Guipúzcoa.....	2	»	2	2
La Coruña.....	7	»	13	13	

Enfermedad	PROVINCIA	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Tuberculosis.....	Las Palmas.....	1	Bovina.....	1	1
	Logroño.....	2	»	2	2
	Lugo.....	1	»	1	1
	Navarra.....	2	»	7	7
	Oviedo.....	2	»	2	2
	Valladolid.....	1	»	4	4
	Zaragoza.....	1	»	16	16
			<b>64</b>	<b>64</b>	
Tulquinosis.....	Avila.....	2	Porcina.....	2	2
	Badajoz.....	1	»	1	1
	Burgos.....	3	»	3	3
	Cáceres.....	26	»	42	42
	Córdoba.....	2	»	7	7
	Granada.....	2	»	3	3
	Huelva.....	1	»	3	3
	Navarra.....	2	»	4	4
	Oviedo.....	1	»	1	1
	Salamanca.....	2	»	3	3
	Sevilla.....	1	»	4	4
Zamora.....	1	»	1	1	
			<b>74</b>	<b>74</b>	
Viruela.....	Avila.....	4	Ovina.....	207	67
	Burgos.....	6	»	103	39
	Cáceres.....	1	»	39	3
	Navarra.....	1	»	15	»
	Palencia.....	3	»	178	36
	Segovia.....	7	»	209	82
	Soria y Guadalajara.....	32	»	1044	107
	Valladolid.....	2	»	126	5
Zaragoza.....	11	»	2294	233	
			<b>4215</b>	<b>572</b>	

### RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto Epizootico.....	Bovina.....	30	1
Carbunco bacteridiano.....	Bovina.....	21	19
	Porcina.....	6	6
	Ovina.....	12	12
	Equina.....	1	1
<b>TOTALES.....</b>		<b>40</b>	<b>38</b>
Carbunco sintomático.....	Bovina.....	42	23
Cisticercosis.....	Bovina.....	76	72

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	Invasiones	Baños por muerte o sacrificio
Cólera aviar.....	Gallinas.....	4	4
Distomatosis.....	Bovina.....	4	2
	Ovina.....	264	52
TOTALES.....		268	54
Fiebre Aftosa.....	Porcina.....	116	»
	Ovina.....	170	»
	Bovina.....	384	1
TOTALES.....		670	1
Fiebre de Malta.....	Caprina.....	6	»
Mal rojo.....	Porcina.....	58	35
Muermo.....	Equina.....	1	1
Partenrelosis.....	Porcina.....	162	100
Perineumonía exudativa contagiosa.....	Bovina.....	17	17
Peste.....	Porcina.....	865	495
Pulmonía contagiosa.....	Porcina.....	60	9
	Canina.....	51	51
Rabia.....	Equina.....	3	3
	Ovina.....	1	1
	Felina.....	2	2
	Porcina.....	1	1
	Caprina.....	1	1
	Vacuno.....	1	1
	TOTALES.....		60
Sarna.....	Equina.....	13	»
	Ovina.....	801	37
	Caprina.....	205	166
TOTALES.....		1019	203
Trinquinosis.....	Porcina.....	74	78
Tuberculosis.....	Bovina.....	62	62
	Porcina.....	2	2
TOTALES.....		64	64
Viruela.....	Ovina.....	4215	572

Faltan datos de Baleares, Teruel y Toledo.

Burgos 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Ganadería, Mariano Rodríguez de Torres.



**Anuncios particulares**

**COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE VIZCAYA**

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor R. C. Bergougnan, esta Comision ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervencion sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 3 de marzo de 1938.—

II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario.

**BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Habiendo sido extraviado en poder de la interesada el resguardo de depósito en este Banco, número 10.296, expedido con fecha 9 de junio de 1933, a favor de doña Florentina López Marino, de Soto del Barco, comprensivo de 10 Obligaciones 6% de la Sociedad General de F. C. Vasco-Asturiana, segunda Hipoteca, números 7.723/32, por

pesetas nominales cinco mil, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 10 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndole que de no presentarse reclamación justificada en el término de 30 días a contar de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales y en un diario de Oviedo, se expedirá un nuevo resguardo a nombre de la titular, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo a 16 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.—Por el Banco Asturiano de Industria y Comercio, José María Irurita Villanueva, Director Gerente.

**“LA FE”**

Igualatorio funerario, S. A.

**BALANCE EFECTUADO EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1937**

ACTIVO		PASIVO	
Capital no desembolsado .....	25.000,—	Capital social suscrito .....	100.000,—
Efectivo en Caja y c/c .....	73.519,—	Reservas voluntarias.. .....	14.459,95
Fondos Públicos del Estado... ..	6.107,50	Excedente .....	18.613,70
Mobiliario y Material .....	13.179,45		
Primas vencidas y pendientes .....	15.267,70		
	<u>133.073,65</u>		<u>133.073,65</u>

**CUENTA DE “PERDIDAS Y GANANCIAS”**

DEBE		HABER	
Sumas pagadas por siniestros .....	102.264,70	Saldo ejercicio anterior .....	464,73
Gastos Generales .....	10.784,95	Primas netas del ejercicio .....	197.749,90
Comisiones y Sueldos .....	47.862,05	Intereses .....	264,40
Contribuciones e Impuestos .....	13.133,45		
Mobiliario .....	1.464,38		
Pérdida s/ cupones .....	4.355,80		
Saldo Acreedor.. .....	18.613,70		
	<u>198.479,03</u>		<u>198.479,03</u>

Julio Riera Fernández

Vigo, 31 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.  
José Rey Campos

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**EDICTOS Y REQUISITORIAS CERVERA DE PISUERGA**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta villa, en funciones de Primera Instan-

cia para el presente asunto, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de tercería de dominio, instados por don Juan Monje Luis, vecino de Guardo contra don José Rueda Santos y otro, por medio de la presente se cita y emplaza al citado José Rueda Santos, que se halla en ignorado paradero, para que en término de

nueve días comparezca en autos a contestar la demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndole que las copias de la misma y de los documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaria de mi cargo. Y para que sirva de emplazamiento en forma al citado don

José Rueda Santos, y se publique en el "Boletín Oficial del Estado", expido la presente en Cervera de Pisuerga a 17 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario judicial (ilegible).

### BURGOS

En el Juzgado de Instrucción de Burgos, bajo el número 225 del año 1937, se tramita sumario, a virtud de denuncia presentada por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Banco Central, domiciliada en Madrid, sobre sustracción de valores de la Compañía Hispano-Americana de Electricidad, que se detallaban en edictos mandados publicar en este periódico oficial con fechas 13 de noviembre de 1937 y 6 de enero de 1938, ampliado nuevamente por escrito de dicho Procurador de 14 de los corrientes, a las acciones de la propia Empresa, cuya Serie y números a continuación se detallan y que en aquel entonces no se hicieron constar por ignorarse todavía su sustracción:

Trescientas ochenta y tres acciones, de la Compañía Hispano-Americana de Electricidad, de la Serie B, cuya numeración es la siguiente:

55.538/39, 55.872/75, 65.682, 65.839, 66.053/55, 68.330, 68331, 68.409, 69.144/47, 69.325, 69.817 a 69.819, 70.047, 70.094 a 70.097, 70.560, 70.963/64, 75.145, 75.940, 75.972, 80.015/16, 80.745, 80.746, 84.106, 84.488/527, 87.597/99, 87.606/609, 87.621/25, 87.829/43, 93.870, 94.587, 94.592/95, 94.712, 95.646/788, 96.150/54, 96.282, 97.185/86, 97.260, 97.931 a 97.980, 98.682, 98.713, 99.121/22, 104.187, 108.956/58, 109.003, 109.058/62, 110.616, 110.667, 112.605/609, 113.024, 113.374, 113.382, 113.597/99, 113.850/51, 113.959/63, 114.165/68, 114.187 a 114.192, 114.345/48, 115.249, 115.473/74, 115.486, 115.489/90, 116.499/500, 116.534, 116.582 a 116.586, 116.684, 116.897/99, 117.305, 117.620, 118.034.

A referido escrito ha recaído providencia, que contiene el siguiente particular:

"PROVIDENCIA. — Juez, señor de V. Tutor.—Burgos a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El anterior escrito únase al Sumario de su razón y, en su vista, remítanse edictos, para su publicación, en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia,

así como en los periódicos oficiales de Zurich, Ginebra, Basilea, Franckfort, S. M. Berlín, Bruselas, París, Londres, Amsterdam, Nueva-York, Hamburgo y Luxemburgo, en los que se detallarán las acciones a que se contrae, decretándose, como se hizo en los anteriores, la prohibición de pagar el capital y dividendos, y de negociar o enajenar los Títulos enumerados en dicho escrito. Lo dispuso y firma S. S.ª y doy fe.—Antonio de V. Tutor.—Cándido Martínez. Rubricados".

Y para que tenga lugar la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", le expido, con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos, a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Antonio de V. de Tutor.—El Secretario, Cándido Martínez.

### PONTEVEDRA

Don Serapio del Casero y Menéndez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y su partido de Pontevedra.

Hago público: Que en expediente que se tramita en este Juzgado, con el número 3-938, a instancia de don Ezequiel Nantes Otero, mayor de edad, barbero, y vecino de Estribela, en este Municipio, se dictó auto con fecha veinticuatro de enero pasado, declarando la ausencia en ignorado paradero de don Andrés Nantes Bruno, vecino que fué de Lourizan en este término y padre del recurrente Ezequiel Nantes Otero, Lo que se hace saber a los efectos del artículo 186 del Código civil.

Dado en Pontevedra a 7 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Serapio del Casero.—El Secretario, Jesús Cristin.

### SANTANDER

El Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sesión de 14 del corriente mes de marzo, acordó prorrogar por un mes el plazo para la reivindicación por sus legítimos dueños de las obligaciones de los empréstitos de 1909 y 1914, emitidas por dicha Corporación.

La reivindicación se efectuará por medio del estampillado de las Obligaciones o por la entrega de inscripciones nominativas comprensivas de las mismas cuando los títulos no puedan ser presentados por su legítimo dueño, en las condiciones anunciadas en el

"Boletín Oficial del Estado" número 486 de 19 de febrero último.

El nuevo plazo termina en 19 de abril próximo venidero.

Santander, 15 de marzo de 1938.—II Año Triunfal. — El Alcalde, Emilio Pino.

### AZPEITIA

Licenciado don Julio Manuel Ortiz y de Novales, Secretario judicial y de Gobierno del Juzgado de Primera Instancia de Azpeitia y su partido.

Certifico: Que en los autos de mayor cuantía, que después se hará mención, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En esta villa de Azpeitia a cinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos entre partes: como demandante doña Josefa María San Sebastián Aseguinolaza, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Villafranca de Oria, representada por el Procurador don Cruz María Echevarría y defendida por el Letrado don Floro Victor Ibarbia, y como demandados, los que se crean perjudicados con la declaración de presunción de muerte de don Gumersindo Legorburu Apaolaza, que no han comparecido, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, y el Sr. Fiscal, sobre presunción de muerte de don Gumersindo Legorburu Apaolaza, Fallo: Que declarado, como declaro, la presunción de muerte de don Gumersindo Legorburu Apaolaza, natural y vecino que fué de Segura, debo de ordenar y ordeno, a los efectos legales que procedan, la publicación de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el "Boletín Oficial del Estado". Se declara extinguida la administración judicial de dicho ausente, recaída en la persona de su único hermano don José María Legorburu Apaolaza, y cancelése la fianza constituida por éste en garantía de dicha administración. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y sin hacer especial condenación de costas, definitiva-

mente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pino. Publicación: Leída y firmada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de Primera Instancia que la suscribe en la Audiencia pública de este día.

Azpeitia, 5 de marzo de 1938.—II Año Triunfal, de que certifico.—Ante mí: J. Manuel Ortiz”.

Lo testimoniado es conforme a su original, y para su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, a los efectos acordados, expido el presente en Azpeitia a 7 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—V.º B.º, El Juez de Primera Instancia, Luis Beguirestain.—El Secretario, Julio Manuel Ortiz.

#### MIRANDA DE EBRO

Don Angel Ruiz Lao, Juez municipal en funciones del de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente se ofrece el procedimiento de la causa núm. 48 de 1937 sobre muerte de Eugenio Mendoza Regúlez, vecino de La Puebla de Arganzón, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a su hijo José Mendoza Mardones, mayor de edad, casado, residente en Buenos Aires, C. Federal, calle Belgrano número 3.110.

Dado en Miranda de Ebro a 27 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Municipal, Angel Ruiz.—P. S. M., Jaime Pérez.

#### SANTANDER

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia del Distrito del Este de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Juan García, domiciliado en esta ciudad, calle de Canalejas, número 23, en la actualidad huido en ignorado paradero, le cito y requiero para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en Isabel II, número 12, primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para insertar en el “Boletín Oficial del Estado”, expido la presente en Santander a 25 de no-

viembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Arturo Valdivielso.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia del Distrito del Este de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Máximo Castañedo, domiciliado en esta ciudad, calle del Doctor Madrazo, número 31, piso tercero, en la actualidad huido en ignorado paradero, le cito y requiero para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el “Boletín Oficial del Estado”, expido la presente cédula en Santander a 25 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Arturo Valdivielso.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Este de esta ciudad, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Gregorio Perujo Cámara, domiciliado en esta ciudad, calle de Peña Hermosa, número 17, piso cuarto, en la actualidad huido en ignorado paradero, le cito y requiero para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el “Boletín Oficial del Estado”, expido la presente en Santander a 25 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Arturo Valdivielso.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Este de esta ciudad, en el expediente que instruye para de-

clarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Miguel Gutiérrez, domiciliado en esta ciudad, calle de Burgos, número 1, piso bajo, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el “Boletín Oficial del Estado”, expido la presente cédula en Santander a 25 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Arturo Valdivielso.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Este de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Rafael Forti, domiciliado en esta ciudad, calle de Alonso Gullón, número 44, piso segundo, en la actualidad huido en ignorado paradero, le cito y requiero para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el “Boletín Oficial del Estado”, expido la presente cédula en Santander a 25 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Arturo Valdivielso.

#### LA LINEA DE LA CONCEPCION

Don Francisco Raigón Carmona, Alferez de Carabineros, Juez instructor militar de expedientes de Incautaciones de esta Plaza.

Hago saber: Que en virtud de lo que determina el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo del corriente año y apartado d) de la norma tercera de la de 10 de enero del mismo, se cita por medio del presente a José Benítez Camacho, vecino que fué de esta ciudad y hoy en ignorado paradero, a quien se le sigue expediente bajo el número 37 y se le requiere a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por medio de escrito,

para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente de referencia.

Dado en La Lina de la Concepción a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción; Francisco Raigón.—El Secretario, Ricardo Fernández.

#### BETANZOS

Don Ramón Santaló Villar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Betanzos.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Betanzos, a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Vistos por el señor don Benjamín Gil Sáez, Juez de Primera Instancia de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por doña Matilde Méndez Calviño, viuda, de Abegondo, en concepto de pobre, mayor edad, vecina de Crendes, dirigida por el Abogado don César Sánchez y representada por el Procurador don Jaime Costas, contra el señor Delegado del Ministerio Fiscal, Méndez Calviño, como parte interesada para accionar en el presente asunto, debo declarar y declaro la presunción de muerte de Generosa Méndez Calviño, Filomena y Soledad Amor Méndez, y en su consecuencia debo mandar y mando, que una vez firme esta sentencia, se abra la sucesión en los bienes de aquéllas y se proceda a su adjudicación por los trámites de juicio de abintestato.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benjamín Gil.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para insertar en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, que firmo en Betanzos, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible).—P. S., Eladio González.

#### ARANDA DE DUERO

Don Federico Ruiz de Gopegui, Juez Municipal Letrado de Aranda de Duero, en funciones de Instrucción del partido, por hallarse en comisión del servicio el propietario.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el sumario

que con el núm. 96 de 1936 me hallo instruyendo con motivo de lesiones y daños a consecuencia de un accidente automovilista acaecido en las inmediaciones del pueblo de Gumiel de Hizán, en este partido, en la mañana del siete de julio de mil novecientos treinta y seis, he acordado citar a medio del presente a los lesionados don Miguel Fernández Liencres, su esposa e hija, últimamente domiciliados en Santander, calle O'Donnell, número 9, tercero, derecha, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario, ser reconocidos por el Médico forense e instruirles de los derechos que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que si no comparecen ni alegan en tiempo y forma justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal. El Juez Municipal, Federico R. de Gopegui.—El Secretario judicial, José Payo.

#### MALAGA

Don Manuel Valcárcel Amézqueta, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Motril.

Por la presente, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Eugenio Fernández Gallejos, de 22 años de edad, hijo de... natural de Motril, vecino de Motril, cuya última residencia fué Motril, a fin de que en término de diez días a partir de la publicación de esta requisitoria en los "Boletines Oficiales del Estado", de Burgos, y de la provincia de Granada, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que con el número 210 de 1935 se sigue en este Juzgado por el delito de lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía Judicial se proceda a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en la Prisión Provincial de Granada a disposición de la Excelentísima Audiencia del Territorio. Pues así, lo tengo dispuesto en proveído dictado con esta fecha en el procedimiento de que se ha hecho mérito.

Dado en Málaga para Motril, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete. — II Año

Triunfal. = El Juez de Instrucción, Manuel Valcárcel.—El Secretario Judicial (ilegible).

Don Manuel Valcárcel Amézqueta, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Motril.

Por la presente, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Pérez Rodríguez, de 46 años de edad, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Motril, vecino de Motril, cuya última residencia fué Motril, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria en los "Boletines Oficiales del Estado" de Burgos, y de la provincia de Granada, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten en el sumario que con el número 110 de 1936 se sigue en este Juzgado por el delito de tenencia de armas.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía Judicial se proceda a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en la prisión provincial de Granada a disposición de la Excelentísima Audiencia del Territorio. Pues así, lo tengo dispuesto en proveído dictado con esta fecha en el procedimiento de que se ha hecho mérito.

Dado en Málaga para Motril, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Manuel Valcárcel.—El Secretario Judicial (ilegible).

#### BILBAO

El Capitán Juez Especial de Incautaciones, núm. 4, de la provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo en este Juzgado por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautación, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba seguir a los señores siguientes: Cecilia Carranceja y Pérez de la Canal, Rosa Picó (viuda de Zubillaga), María Aranzadi Epalza, de Bilbao, y actualmente en ignorado paradero Asunción Sota Aburto, María Sota Aburto, María Luisa Sota Aburto, también de Bilbao, y en ignorado paradero; Asunción Aburto Renovales, Miguel Aburto Renovales, Teresa de la Sota y Aburto, Angeles de la Sota y Aburto, Dolores de la Sota y Aburto, vecinas de Guecho (Vizcaya); Marino

Gamboa Ucelay, vecino de Munguía; José María Urrutia y Galdames, de Güeñes (Vizcaya), y María Vicuña y de la Ormazza, de Portugalete, y todos ellos también en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y en virtud de lo que dispone el artículo cuarto de lo Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, se cita a dichos expedientados por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, requiriéndoles para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, Ibáñez de Bilbao, 20, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa cuanto estimen pertinente, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez Especial (ilegible).—El Secretario, Ramón Zoido.

#### LA CORUÑA

Navarro Laso, Cándido Rufino, de 36 años de edad, de estado casado, profesión empleado, natural de Orense, partido de ídem, provincia de ídem, vecino de La Coruña, donde ejerció el cargo de Administrador de la "Mutualidad de Propietarios", cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 12 de 1937, sobre estafas, comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña, 11 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Florencio Urioste.

#### TUDELA

Don José María de Mesa y Fernández, Juez de Instrucción de Tafalla, con jurisdicción prorrogada para este partido de Tudela.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el caso primero y tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita y emplaza a los procesados en causa número 256 de 1936 sobre estafa Faustino Arizala Bayona, de 20 años de edad, hijo de Robustiano y Felipa y Bonifacio Malo Arizala, de 23 años, hijo de Cándido y Joaquina,

ambos jornaleros, naturales y con última residencia en Villafranca, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión decretada contra los mismos en expresada causa, apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades civiles y militares y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, que, en su caso, serán puestos a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Tudela, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, José María de Mesa.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

#### CORDOBA

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Rafael Calvo Nevado.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Rafael Calvo Nevado, vecino que fué de Villaviciosa, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a 29 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra José Ramírez García.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a José Ramírez García, vecino que fué de Villaviciosa, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante

el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a 29 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Antonio Soto Aguilar.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Antonio Soto Aguilar, vecino que fué de Villaviciosa, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente en el expediente que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a 29 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Rafael Barbero Fernández.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Rafael Barbero Fernández, vecino que fué de Villaviciosa, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a 29 de noviembre de

1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda, de Córdoba, y Juez Instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Manuel García Cantador.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Manuel García Cantador, vecino que fué de Villaviciosa, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a 29 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda, de Córdoba, y Juez Instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Francisco Arribas Arribas.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Francisco Arribas Arribas, vecino que fué de Villaviciosa, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a 29 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda, de Córdoba, y Juez Instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Antonio José Mariscal.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Esta-

do" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Antonio José Mariscal, vecino que fué de Villaviciosa (Córdoba), hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a 29 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez Instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Aniceto Sánchez Sánchez.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Aniceto Sánchez Sánchez, vecino que fué de Villaviciosa, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba a 29 de noviembre de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Rafael Guzmán Alvarez.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Rafael Guzmán Alvarez, vecino que fué de Villaviciosa, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el ex-

pediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba a 29 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Sebastián Toboso Calero.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Sebastián Toboso Calero, vecino que fué de Villaviciosa, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba a 29 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Zoilo Alcalá Moreno.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Zoilo Alcalá Moreno, vecino que fué de Villaviciosa, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba a 29 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera.—El Secretario, Juan Cortázar.

**POSADAS**

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Posadas y su partido, e instructor de los expedientes que después se dirán.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita a Bartolomé Olivares Espinar, Eduardo Osuna Morales, Mariano Aragónés, Echevarria, Rafael Espinar Curado, Francisco Lara Quesada, Antonio Reif Rodríguez, Silverio Ot Rincón, Juan Requena Iznajar, Antonio Garrido Márquez, Antonio Garrido Márquez (segundo), Alfonso Delgado Castro, José María Mayer Palma, José Salas Cuesta, Angel Reif Hilarios, Francisco Sánchez Castro, José Mengual Alós, Bartolomé Correderas Avila, Francisco Afán Otero, José Ramos Pozo, Antonio Carmona Gracia, Manuel López Moral, Alfonso Gil Carmona, Alfonso Gil Mata, Luis Bernier Millán, José Ot Rincón, Juan Espinar Prieto, Antonio Prieto Ot, Pedro Delgado Otero, Francisco Ot Rincón, Manuel Jiménez Escribano, Alfonso Carmona Palma, Juan Gimber Aguayo, Soledad Cuesta Pintor, Juan Rafael López Delgado, Juan Zafra Palma, Rafael Gálvez Estévez, Araceli Cuesta Pintor, Primitivo Moyano Toledano, Joaquín Martínez Escobar, José Ortiz Reif y José Mata Moral, todos vecinos de La Carolina; José Sevilla Pérez, Rafael Yepes Ramírez, Manuel Rodríguez Cot, Antonio Borrego Morales, Francisco Hermoso Garcia, Juan Ballesteros Cruz, Andrés Ciudad Serrano, Francisco Pineda Cot, Fernando Pineda Cot, Ricardo Borrego Morales, José Castro Sánchez, María Cot Coca, Gabriel Márquez Arranz, Florencia Pineda Cot, Miguel Peña Jiménez, Antonio Rodríguez Cot, José Peña Jiménez y José Castillo Doblas; estos dieciocho, vecinos de Almodóvar del Río, y Antonio Mudarra Garcia, Francisco Soria Carmona y Alejandro Soria Carmona, estos tres vecinos de Guadalcázar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, y que sean hábiles, comparezcan, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye para de-

clarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a 15 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Rafael Peidró.—El Secretario judicial, José de Uribe.

**DAROCA**

Don Juan González Paracuellos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Daroca.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad que se deba exigir, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, a los siguientes:

- Expediente número 228, Julio Pérez Estéban.
  - Idem 224, Emilio Musolares Blanco.
  - Idem 225, Guillermo Benué Benedico.
  - Idem 226, Félix Mora Bruballa.
  - Idem 227, Eugenio Navarro Garcés.
  - Idem 228, Cecilio Palacios Gimeno.
  - Idem 229, Francisco Royo Sorro.
  - Idem 230, Antonio Deza Gil.
  - Idem 231, Máximo Pérez Benedico.
  - Idem 232, Florinda Salueña Soguero.
  - Idem 233, Eusebia Alconchel Salueña.
  - Idem 234, Juan Alconchel Ausón.
  - Idem 235, Amado Benedico Naval.
  - Idem 236, Gregorio Alconchel Salueña.
  - Idem 237, Angel Pérez Benedico.
  - Idem 238, Aniceto Comín Pérez.
  - Idem 239, Marcos Benedico Naval.
  - Idem 240, Guillermo Gracia Rodríguez.
  - Idem 241, Santos Rodríguez Agustín.
  - Idem 242, Antonio Rodríguez Agustín.
  - Idem 243, Feliciano Gil Chama.
  - Idem 244, Serafin Beatove Francés.
  - Idem 245, Ramón Alconchel Salueña.
  - Idem 246, Pablo Gil Pascual.
  - Idem 247, José Gracia Paesa.
- Acordé citar a dichos expedientados, hoy en ignorado paradero, to-

dos ellos vecinos de Botorrita, por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezcan aquéllos ante este Juzgado y referidos expedientes, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo, correspondiente al día 20.

Daroca, 22 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Juan González.—El Secretario judicial (ilegible).

**OLIVENZA**

El Sr. Juez de Instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido, en funciones de Juez Militar, en providencia dictada con esta fecha, ha mandado se cite a don José María Gil Robles, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Badajoz, comparezca ante este Juzgado o participe el punto donde se encuentre, para poder oírle en declaración en el sumario que se instruye con el número 710 de 1936, sobre incautación en el comercio del industrial de esta Plaza Manuel Rodríguez Alvarez, al ser liberada esta ciudad por las fuerzas del Glorioso Ejército Salvador de España, apercibido de que si no comparece ni facilita datos de donde se encuentre, en el término fijado, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial del Estado", expido la presente, que firmo y selló en Olivenza a 16 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—El Secretario, Eduardo Zoido.

**SOS DEL REY CATOLICO**

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de Primera Instancia de este partido e instructor del expediente número 143, que se dirá.

Hago saber: Por el presente, se cita a Alejandro Sangorrin Baztán, vecino de Castiliscar y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juz-

gado personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime conveniente a resultas del expediente que se sigue contra el mismo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sos del Rey Católico a 13 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

### TORRIJOS

Joaquín López Alonso, Nicanor López Cobarrubias, Máximo Pérez Ureña, Angel González Raso, Pedro González Pérez, Maximiliano Alonso García, Claudio Francisco Pérez, Práxedes García López, Enrique Sánchez Rincón, Alvaro Agudo López y Lucio Alonso Nájera, alcalde, concejales y secretario, respectivamente, marxistas del Ayuntamiento de Camarena, cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante este Juzgado para notificarles el auto de procesamiento y prisión y recibirles indagatoria dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", pues así lo tengo acordado en sumario que contra ellos se sigue con el número 16 de 1937, por infidelidad en la custodia de documentos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura, detención y conducción a la cárcel de este partido de dichos encartados.

Dado en Torrijos a 27 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Leoncio Parra.

### ANTEQUERA

Por la presente, que se expide en cumplimiento a lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria que se cumplimentó en este Juzgado de la causa 230 de 1935 por lesiones contra Alonso Durán Ruiz, natural de Casabermeja, hijo de José y de Dolores, de 22 años, soltero, vecino de esta ciudad, domiciliado en el ane-

jo de Villanueva de la Concepción, últimamente en su calle Nueva, 37, oficio del campo, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a dicho penado para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la aparición de la presente en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión para extinguir la pena que le ha sido impuesta.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y demás agentes de la Policía judicial de la nación procedan a la busca y captura de dicho penado, el que, de ser habido, será puesto a la disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Antequera a 29 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Arjona.

### CALATAYUD

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 661 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Antonio Quíler Arguedes, vecino de Terrer, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.

—El Juez de Primera Instancia, Jacinto García Monge.—El Secretario, Justo López.

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 662 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Manuel García y García, vecino de Terrer, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto García Monge.—El Secretario, Justo López.

### CASTROPOL

Instruido en este Juzgado expediente con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último, contra Ismael Suárez Fernández y Manuel Martínez García, cuyo paradero se desconoce, fué decretado el embargo de sus bienes y se acordó oírles para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan en este Juzgado, personalmente o por escrito, a alegar en su defensa lo que estimen procedente.

Castropol, 26 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Máximo Cancio.